



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 43 -2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 04 MAYO 2022

VISTOS:

El Expediente N° 21-018964-002, que contiene el Informe N° 032-2022-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística: la Nota Informativa N° 147-2022-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, la Nota Informativa N° 345-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES y la Nota Informativa N° 441-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, suscritas por la MC. Carla Ivon Fajardo Quillay, Jefe de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes; la Nota Informativa N° 338-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, suscrita por la MC. Carla Ivon Fajardo Quiroz; el Informe Técnico N° 012-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, suscrito por la Tecnóloga Médica Marilyn Selene Pastos Guevara; la Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, en donde aparece una firma y el sello de la MC Carla Ivon Fajardo Quillay; la Constancia de Descanso Médico expedida por la Clínica Delgado, de fecha 06/09/2021, a la paciente Carla Ivon Fajardo Quillay; la Nota Informativa N° 0063-2022-UL-OA-HEVES, el Informe N° 390-2021-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 556-2021-UAJ/HEVES y el Informe N° 051-2022 -UAJ/HEVES, suscritos por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio N° 0001407, relacionada a la Contratación de Procedimiento de Tomografía espiral Multiforme – pacientes prioridad I, II, III y IV del HEVES, según Nota Informativa – Requerimiento N° 197-2021-DAADYT-HEVES; la Nota Informativa N° 1676-2021-PPTO-OPP/HEVES, de fecha 06.10.2021 suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 2221-2021-DAADYT-HEVES y la Nota Informativa N° 2153-2021-DAADYT-HEVES, suscritas por la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la Nota Informativa -Requerimiento N° 197-2021-DAADYT-HEVES, suscrita por la MC. Achsa Caillaux. Álvarez, y dirigida a la Jefa de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que establece en su Artículo 128° que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un Organismo Desconcentrado del Ministerio de salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, tal como se aprecia en la Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, en donde aparece una firma y el sello de la MC Carla Ivon Fajardo Quillay con el tenor delegación de firmas a favor de la señora Marilyn Selene Pastor Guevara, se hace de conocimiento el descanso médico emitido a favor de la MC Carla Ivon Fajardo Quillay, desde el 04 al 18 de setiembre, por lo cual de acuerdo a lo indicado en el texto del documento solicita la autorización para que se le otorgue la delegación de firmas a la licenciada Marilyn Selene Pastos Guevara, durante los días que dure su





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

descanso médico, y así continuar con la gestión administrativa correspondiente a la Unidad de Diagnóstico por Imágenes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2021-UDI-SADyBS-DAADyT-HEVES, suscrito por la **Tecnóloga Médica Marilyn Selene Pastos Guevara**, Tecnóloga Médico en Radiología, sugiere contratar la prestación de servicios de salud por procedimiento tomografía espiral Multicorte a todo costo que incluye dentro de su servicio el traslado con ambulancias propias de la empresa tercerizada para paciente con prioridad I, II, III y IV;

Que, mediante la Nota Informativa -Requerimiento N° 197-2021-DAADYT-HEVES, suscrita por la MC. Achsa Caillaux. Álvarez, y dirigida a la Jefa de la Oficina de Administración, cumple con remitir el documento emitido por la Unidad de Diagnóstico por Imágenes, solicitando la Contratación de la Prestación de Servicios de Salud para Procedimiento Tomografía Espiral Multicorte, con la finalidad de optimizar la atención de los pacientes de Prioridad I, II, III y IV;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001407, se determina la Contratación de Procedimiento de Tomografía Espiral Multiforme – pacientes prioridad I, II, III y IV del HEVES, según nota informativa N° 197-2021-DAADYT-HEVES;

Que, mediante la Nota Informativa N° 147-2022-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, suscrita por la MC. Carla Ivon Fajardo Quillay, Jefe de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes, amplía la Nota Informativa N° 441-2021-UDI-SADYBS-DAADYT-HEVES, al haberse percatado de la existencia de un documento en el cual no reconoce su firma;



Que, mediante la Nota Informativa N° 441-2021-UDI-SADyBS-DAADyT-HEVES, suscrita por la Jefa de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes, solicita dejar sin efecto la emisión del requerimiento en virtud a haber identificado que su persona no procedió a suscribir el documento de delegación de firma, teniendo presente que se encontraba internada en esa fecha en la Clínica a Delgado de la Ciudad de Lima, desde el 04.09.2021 al 06.09.2021, y con descanso médico hasta el 19.09.2021, por lo cual fue físicamente imposible que su persona se haya apersonado a la entidad para suscribir el precitado documento.



Que, de lo indicado se desprende que la firma en la Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES con la cual se delegó a la **Tecnóloga Médica Marilyn Selene Pastos Guevara** las facultades para firmar en representación de la MC Carla Ivon Fajardo Quillay no fue realizada por la Médico antes citada;



Que, dicha aseveración trae como consecuencia que el pedido plasmado en el Informe Técnico N° 021-2021-UDI-SADyBS-DAADyT-HEVES, suscrito por la **Tecnóloga Médica Marilyn Selene Pastos Guevara**, Tecnóloga Médico en Radiología, en el cual sugiere contratar la prestación de servicios de salud por procedimiento tomografía espiral Multicorte a todo costo para paciente con prioridad I, II, III y IV no tiene validez, al no haber sido realizado por aquella persona con las capacidades para realizar dicho requerimiento;



Que, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 453-2019/MINSA aprobó la Directiva Administrativa N° 265-MINSA/2019/OGD-SG, "Directiva Administrativa que establece el Sistema de Gestión Documental del Ministerio



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Salud", estableciendo como principios del Sistema de Gestión Documental los Principio de Legalidad; Principio de Presunción de Veracidad; Principio de Veracidad Material y Principio de Uniformidad;

Que, por su parte la LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO LEY N° 28175, establece como finalidad: "determinar los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales, éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas";

Que, de la documentación obrante en el expediente administrativo se hace de conocimiento el descanso médico emitido a la MC. Carla Ivon Fajardo Quillay, por el periodo comprendido desde el 04 al 18 de setiembre. En base a lo antes acotado, la MC. Carla Ivon Fajardo Quillay no se encontraba laborando, pese a lo cual se emitió **la Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES (06.09.2021)**, en la cual aparece un sello con su nombre y una firma;

Que, esta situación acaeció pese a que la MC. Carla Ivon Fajardo Quillay se encontraba internada en la Clínica Delgado desde el 04.09.2021 al 06.09.2021, y con descanso médico hasta el 19.09.2021, **pudiéndose apreciar de los documentos obrantes en el expediente administrativo la diferencia ostensible en las firmas;**

Que, uno de los problemas originados por la falsificación firmas, radica en el hecho que la firma falsa fue empleada para justificar una supuesta delegación de firmas a favor de la Licenciada Pastos Guevara Marilyn Selene quien a su vez (aprovechando la supuesta delegación plasmada en la **Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES**) suscribió el Informe Técnico N° 012-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES con el cual se sustentó la contratación de la prestación del servicio de salud por procedimientos tomografía Espiral Multicorte – paciente con Prioridad I,II,III y IV. Originando la emisión de la **Orden de Servicio N° 0001407, de fecha 07.10.2022** por el monto de **S/ 33,300.00 (Treinta y Tres Mil Trescientos y 00/100 Soles);**

Que, tal como se aprecia del contenido de la Nota Informativa N° 147-2022-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, suscrita por la MC. Carla Ivon Fajardo Quillay, Jefe de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes, a través de la ampliación de la Nota Informativa N° 441-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES, establece y cito: "(...) 6. *En ningún momento se solicitó mi autorización para que se realice imitación de mi rúbrica para la emisión del documento de delegación de firma: Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES; asimismo, mi persona se encontraba de descanso médico en dicho periodo*" (...);

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en los artículos 10°, 11° y 13°, las características de la nulidad a ser deducida, fundamentándose en la omisión de alguno de sus requisitos de validez, afectando dicha nulidad los actos sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;



C. URBANO D.



I. Leon M.



S. DONAYPE C.



A. RIVEROS F.



Que, de las conclusiones señaladas en el Informe N° 051-2022 -UAJ/HEVES, se ha podido determinar que la firma que aparece en la **Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES** no ha sido realizada por MC. Carla Ivon Fajardo Quillay, Jefe de la Unidad de Diagnóstico por Imágenes; una vez establecida que la firma es falsa todos actos con posterioridad a aquel que ha sido fraguado también lo son, como sería el Informe Técnico N° 012-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES y la consecuente emisión de la orden de servicio N° 0001407, así como todo acto emitido en el expediente con posterioridad al 06.09.2021;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001407-2021, al haberse detectado la falsificación de la firma de la MC Carla Ivon Fajardo Quillay en la Nota Informativa N° 321-2021-UDI-SADyBS-DAADYT-HEVES.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el expediente hasta el requerimiento realizado por el Área Usuaría, continuando con las acciones tendientes a la adquisición de los bienes en caso persista la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.

CLUD/IJLM/SCDC/AGRE

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CNP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II